



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0210
RADICADO N° 2020-00100-00

Luego de cumplir con los requisitos exigidos, procede esta jurisdicción a admitir e imprimir el trámite *verbal de* Restitución de bien inmueble dado en arrendamiento, incoada por *BANCOLOMBIA S.A.* en contra de *SANTIAGO HINCAPIÉ QUINTERO, MARÍA ADELA QUINTERO CASTAÑO y RODRIGO ALONSO GARZÓN LÓPEZ.*

Previo a resolver, se ha de tener en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

Dado que se reúnen los requisitos exigidos en los artículos 82, 368 y 384 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Restitución de bien inmueble dado en arrendamiento incoada por *BANCOLOMBIA S.A.* en contra de *SANTIAGO HINCAPIÉ QUINTERO, MARÍA ADELA QUINTERO CASTAÑO y RODRIGO ALONSO GARZÓN LÓPEZ*, por mora en el canon de arrendamiento.

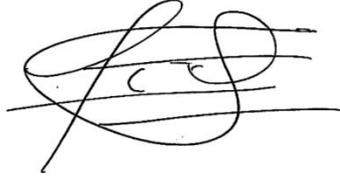
SEGUNDO: Procédase con la notificación tal como lo indica el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje (en este caso, auto admisorio) y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Se le deberá indicar que cuenta con el término de **veinte -20- días**, para contestar la demanda.

TERCERO: Advertir a la parte demandada que no será oída en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total de los cánones adeudados, o presente los recibos de pago expedidos por el arrendador correspondiente a los tres (3) últimos períodos; además, consigne los cánones que se causen durante el proceso, presente el título de depósito

RADICADO N° 2020-00100-00

respectivo, el recibo del pago hecho directamente al arrendador o el de la consignación efectuada en proceso ejecutivo. (Art.384, nral.4º, inciso 3º del C. G. del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above the printed name.

**LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
JUEZ**

Bap.